



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de febrero de 2022

A la Fiscalía Penal de Graves Atentados contra las Personas

Distrito Judicial Tartagal, Provincia de Salta

Fiscal Gonzalo Ariel Vega

S/D

CC. Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta

Procurador General Dr. Pedro García Castiella

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de directora ejecutiva de Amnistía Internacional Argentina, a fin de manifestar nuestra preocupación por el proceso penal seguido contra la Dra. Miranda Ruiz, quien está siendo investigada por el delito de aborto sin consentimiento, pese a haber obrado conforme el marco normativo vigente en materia de acceso a la interrupción legal del embarazo. En virtud de ello, se solicita que, en el marco de las facultades que le confiere Código Procesal Penal de la Provincia y frente a la inexistencia de delito, desestime la imputación en su contra.

Amnistía Internacional es un movimiento de 10 millones de personas presente en más de 150 países en todo el mundo. Galardonado con el Premio Nobel de la Paz investiga, educa, moviliza y trabaja para proteger a quien se le niegue la justicia, libertad, verdad y dignidad. En materia de derechos sexuales y reproductivos, Amnistía vela, entre otros, por el derecho a solicitar y acceder a una interrupción del embarazo sobre la base del pleno reconocimiento a la autonomía de las mujeres y personas con capacidad de gestar a decidir sobre su cuerpo y a vivir una vida libre de violencias.

Como es de su conocimiento, la Dra. Miranda Ruiz es médica residente de medicina familiar y comunitaria del Hospital Juan Domingo Perón de la ciudad de Tartagal, en donde

asiste consultas sobre anticoncepción y planificación familiar y se encuentra a cargo del consultorio interdisciplinario de interrupción voluntaria del embarazo.

En septiembre de 2021, esta fiscalía impulsó una investigación penal en su contra a raíz de la atención brindada a una paciente adulta que requirió acceder a un aborto legal mediante un procedimiento medicamentoso autoadministrado. En el marco de dicho proceso, la Dra. fue privada de la libertad y todavía se encuentra sometida a medidas de coerción sustitutivas a la prisión.

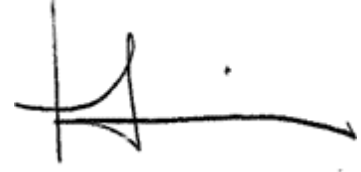
Conforme surge del material probatorio y de la propia Historia Clínica, la Dra. Miranda procedió de acuerdo a las obligaciones dispuestas la ley 27.610 de interrupción voluntaria y legal del embarazo (IVE/ILE). Su intervención fue acompañada por un equipo interdisciplinario y respaldada por la dirección del Hospital, lo cual también consta en la Historia Clínica. Su accionar no constituyó una conducta delictiva; mucho menos encuadra en la figura penal del art. 85 inc. 1 del Código Penal.

Como titulares de la acción penal pública, es deber de los y las fiscales desempeñar su función de acusación velando por la recta administración de justicia y en cumplimiento de los deberes que imponen la Constitución y los Tratados Internacionales. En particular, tanto la Constitución de Salta como las leyes orgánica y procesal local establecen que es su responsabilidad llevar adelante una investigación tendiente a descubrir la verdad de los hechos y actuar conforme a un criterio objetivo, e investigar tanto las circunstancias que permitan comprobar la imputación como las que sirvan para eximir de responsabilidad a la persona imputada. En este sentido, es su deber desestimar las actuaciones cuando no se demuestra la existencia de delito, como asimismo informar al juez de la causa cuando verifica que se debería proceder a un sobreseimiento, ya sea porque el hecho investigado no se cometió, porque no encuadra en una figura legal, o porque el imputado no ha tomado parte en él.

Sostener una acción penal contra una profesional de la salud que actuó conforme al marco legal vigente no sólo vulnera las garantías constitucionales que hacen a un debido proceso, sino que compromete la responsabilidad del Estado argentino. Por lo demás, la persecución a profesionales que cumplen su deber emite un mensaje erróneo e infunde temor en la población en general y en los y las profesionales de la salud en particular, lo que tiene un impacto directo en el acceso y garantía de la práctica.

Sin otro particular y a la espera de una pronta respuesta,

Lo saluda atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line on the left, a horizontal line crossing it, and a long horizontal stroke extending to the right with a small upward curve at the end.

Mariela Belski

Directora Ejecutiva